



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0074-2025-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 13 de junio de 2025

VISTOS: Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, suscrito con fecha 29.08.2024, el Informe N° 00151-2025-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 11.06.2025, el Informe N° 00630-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 10.06.2025, el Memorandum N° 00255-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 10.06.2025, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00078-2025-SUNARP-ZRVI/UAJ, de fecha 13.06.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido el Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, de fecha 29 de agosto de 2024, se rigen por las normas antes mencionadas;

Que, mediante el Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, suscrito con fecha 29 de agosto de 2024, - Adjudicación Simplificada N° 0006-2024-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria) derivado del Concurso Público N° 0001-2024-SUNARP, se contrató al GRUPO OKINAWATEC SAC, el “Servicio de renovación de soporte, mantenimiento y suscripción de cuentas VPN”, por el plazo de 365 días calendario, por el monto total de S/ 8,979.00 Soles, como se indica:

CONCEPTO	PRESTACIÓN	DETALLE	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CUENTAS VPN	PRINCIPAL	Suscripciones Concurrente Pulse/levanti de cuentas VPN por 1 año para Windows	15	S/ 598.60	S/8, 979.00
TOTAL					S/ 8,979.00

Que, mediante el Informe N° 00630-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 10 de junio de 2025, la Analista de Abastecimiento - Contratación, remite a la Unidad de Administración, el informe técnico respecto a la solicitud de la contratación adicional del Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, de fecha 29 de agosto de 2024, y que señala lo siguiente:

III. ANALISIS

- 3.1. Que, la modificación de contrato tiene como finalidad: "Garantizar la continuidad de la conexión VPN al personal de la Sede Central y zonas registrales, para el cumplimiento de labores mediante teletrabajo, permitiendo su ingreso de forma segura mediante conexiones de túnel encriptadas, y con doble autenticación a los sistemas de información para realizar labores relacionadas con los servicios que brinda la entidad", sustentado en el Informe N° 00042-2025-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 28.02.2025 y demás referencias.
- A fin de mantener la operatividad y asegurar la conexión de los servidores que se encuentran en teletrabajo y oficinas receptoras y MAC en la ZRVI es necesario que se cuente con más suscripciones de cuentas VPN para la ZRVI.
 - Es factible que se realice un contrato adicional hasta por el 25% del contrato principal de suscripción de cuentas VPN en la ZRVI.
 - La finalidad pública del incremento de suscripciones de cuentas VPN se sustenta en: "Permitir asegurar la continuidad de atención a los servicios que brinda Sunarp a la ciudadanía".
 - La OTI mediante OFICIO N°0071-2025-SUNARP/OTI ha manifestado que no poseen suscripciones de cuentas VPN disponibles a fin de que sean asignadas a la ZRVI.
 - Mediante INFORME N°0020-2025-SUNARP/ZRVI/UREG se manifiesta la necesidad de incremento de suscripciones de cuentas VPN en la ZRVI."

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Que, procedería la modificación de contrato, a fin de efectuar la contratación adicional del Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI-SEDE PUCALLPA, por el importe de S/ 2,244.75 Soles, equivalente al 25 % del monto de contrato original.]

Item	Unidad de Medida	Descripción	Adicional S/	Adicional %
1	Servicio	Contratación del Servicio de Renovación de Soporte, Mantenimiento y Suscripción de Cuentas VPN por 1 año para Windows	2,244.75	25

V. RECOMEDACION

- 5.1. Que, sugiero se traslade a la Unidad de Asesoría Jurídica para su opinión, a fin de que Titular de la Entidad proceda a aprobar la Contratación Adicional mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 00151-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración remite a la Jefatura Zonal el expediente respecto a la prestación adicional del Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA;

Que, mediante el Memorándum N° 00255-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 10 de junio de 2025, la Especialista de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para ejecutar el gasto correspondiente al contrato adicional del servicio de renovación de soporte, mantenimiento y suscripción de cuentas VPN (compra corporativa facultativa), con cargo al certificado SIAF 000134, por el monto de S/ 2,244.75 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 75/100 Soles), según detalle:

Unidad Ejecutora: 10 Zona Registral N° VI Sede Pucallpa (983)					
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios					
ESPECIFICA DE GASTO	ACTIVIDAD PRESUPUESTAL				Total
	5.000276 Gestión de Programa	5.004225 Difusión de los Servicios Registrales	5.005068 Calificación de los Actos Registrales	5.00507 Atención de publicidad registral	
2.3.25.199 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS			2,244.75		2,244.75
Monto S/	0.00	0.00	2,244.75	0.00	2,244.75

Que, mediante el Informe N° 0078-2025-SUNARP-ZRVI/UAJ, de fecha 13 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que considera procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, de fecha 29 de agosto de 2024, solicitado por la Unidad de Administración, mediante el Informe N° 00151-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 11 de junio de 2025; hasta por el monto total de S/ 2,244.75 Soles, monto que representa el 25% del monto del contrato original, al haberse verificado la concurrencia de los presupuestos legales previstos en los numerales 34.1., 34.2. y 34.3, del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-208-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y considerando que dicho contrato se encuentra vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el numeral 34.2 del mismo artículo establece que: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, respecto a las prestaciones adicionales, el numeral 34.3 del artículo 34 establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF indica: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del

servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 015-2020/DTN de fecha 10 de febrero de 2020 indica: “Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original – que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato”, (...) “Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”;

Que, de conformidad con los documentos de vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este despacho considera pertinente aprobar la contratación de la prestaciones adicionales para el Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, de fecha 29 de agosto de 2024, “Servicio de renovación de soporte, mantenimiento y suscripción de cuentas VPN”, con el GRUPO OKINAWATEC SAC, por lo cual resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/ 2,244.75 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 75/100 Soles) el cual representa el 25 % del contrato original;

Que, mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, en su artículo 2° establece que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones - MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155- 2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la contratación de prestaciones adicionales para el Contrato N° 002-2024-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, de fecha 29 de agosto de 2024, respecto al “Servicio de renovación de soporte, mantenimiento y suscripción de cuentas VPN”, con el GRUPO OKINAWATEC SAC, por lo cual resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/ 2,244.75 (Dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 75/100 Soles) el cual representa el 25 % del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución al contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - SUNARP**